



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

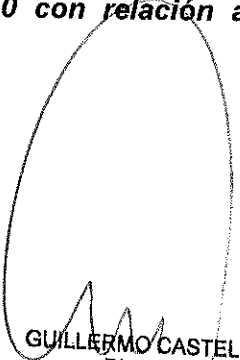
Ley:

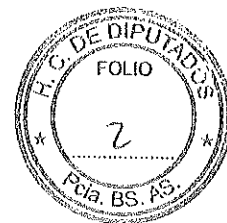
ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 78° de la ley 11.769 "MARCO REGULADORIO DEL SECTOR ELÉCTRICO PROVINCIAL", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 78°.- Las facturas a usuarios por la prestación del servicio público de distribución de electricidad deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas.

Las facturas a usuarios solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, no pudiendo incluirse conceptos ajenos a dicha prestación, con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público."

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Presidente Bloque Libre
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

**FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

Con el presente proyecto pretendemos terminar con una práctica ilegal y confiscatoria que sufren los bonaerenses.

Nos referimos a la inclusión en las facturas de servicio de energía eléctrica de conceptos que nada tienen que ver con dicho servicio y cuyo pago el usuario no puede eludir, incurriéndose así en una clara violación a su derecho de propiedad y su derecho a la libertad de elección.

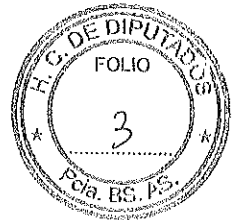
Lamentablemente, a pesar de que el artículo 78 de la ley 11769 vigente habilita el cobro de dichos conceptos cuando ello "hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico.", dichas condiciones se han incumplido flagrantemente, siendo de público conocimiento que en la actualidad las facturas de energía eléctrica incluyen rubros ajenos sin que el consumidor los haya autorizado y sin que pueda escindir el pago.

Peor aún, el Organismo de Control creado por la ley citada (OCEBA, Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires) ha convalidado reiteradamente esta violación legal al autorizar el cobro de diversos conceptos que nada tienen que ver con la prestación del servicio y sin que se haya acreditado la existencia y puesta a disposición de medios para efectivizar la autorización expresa e individualizada que impone la ley.

Solo en el presente año 2024 el OCEBA autorizó a 27 cooperativas de la provincia un sinnúmero de conceptos ajenos al servicio, algunos de los cuales están destinados a "... sustentar el edificio de la sala velatoria...", "...mantenimiento general del edificio", "actualización del servicio de internet...", "Internet", "Wi-fi", "Aporte Voluntario- Bomberos", "...1) Proyecto de fibra óptica...", "Fondo de Donación", "Mantenimiento de Ambulancia", "Terapia Intensiva", "Agua Potable", "Televisión", "Desagües Cloacales", "...incrementar



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



la venta de artículos de ferretería...", "... hacer frente a los costos de emplazamiento, compra de antenas y software...", "Tasa de Seguridad", "...mantenimiento y operación de la flota vehicular y demás gastos de operación...", "...compra de una minicargadora, con un brazo retroexcavador y un martillo neumático...", entre muchos otros.

Queda claro entonces que la normativa actual no se cumple y que se ha consagrado en la provincia un sistema anómalo de recaudación con múltiples fines a través de las facturas de energía eléctrica.

Nos encontramos, en definitiva, ante un artificio más para despojar a los bonaerenses mediante mecanismos no consentidos por los usuarios y contrarios a la ley.

Es en ese sentido que creemos que la mejor alternativa para terminar con este flagelo es abolir de raíz la potestad de percibir conceptos ajenos a la prestación del servicio y suprimir así todo subterfugio por el que pueda colarse la gula fiscal de los dirigentes que solo pretenden recaudar.

Por los argumentos expuestos, solicito a mis distinguidos colegas de la Cámara que acompañen la presente iniciativa.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Presidente Bloque Libre
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.